

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL seguido por: CELSO JESUS HERNANDEZ LÓPEZ contra: ESTHER TELLEZ GUERRERO.  
RAD: 204004089001-2020-00307-00

Revisando de manera exhaustiva el memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, en el que alega que de conformidad con el Decreto 460 del 22 de Marzo de 2020, el cual ordenó que la atención en la comisaria de familia fuera solo para los casos de violencia intrafamiliar y que a pesar de dicha circunstancia intentó hacer la conciliación en la Comisaria de Familia pero no hubo atención; sin embargo, el mismo decreto en el numeral 2º señala que *"(...)En ningún caso se podrá suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho en asuntos custodia, y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. estos casos las audiencias deberán realizarse forma virtual, salvo las partes carezcan de acceso a la tecnología así lo permita, evento en el cual se deberá adelantar de manera presencial, adoptando las para garantizar que en desarrollo de la diligencia se cumplan las medidas de aislamiento, protección e higiene(...)"*.

Así las cosas, este Juzgado, no comprende las alegaciones de la apoderada pues según lo establecido en el citado decreto, las comisarias deben estar dispuestas para las conciliaciones extrajudiciales y téngase presente que la misma norma lo menciona para el asunto que hoy entretiene al despacho, por tal circunstancia, mal haría este fallador en tener como subsanada la demanda cuando es claro que la norma no admite otra opción pues si no es posible realizarlas virtual, deberán adelantarse presencialmente.

Ahora bien, respecto a que se oficie a la Comisaria de Familia para que le brinden atención prioritaria, tampoco es posible acceder, toda vez que la Comisaria es un ente autónomo y no es posible inmiscuirnos en tal sentido, lo anterior igualmente con la finalidad de violentar derechos fundamentales de los demás usuarios de la Comisaria de Familia, por lo anterior, imperioso es rechazar de plano la presente demanda y ordenar devolver la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, de conformidad con lo normado en el numeral 7 del Artículo 90 del Código General del Proceso.


Conforme a lo expuesto se,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechácese de plano la presente demanda, de conformidad con la parte motiva de esta demanda.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose al demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 09-02-2021  
Se notifica por estado No. 0-17-  
del 10-02-2021  
A: \_\_\_\_\_

El Secretario 

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Radicación: 204004089001-2020-00211-00

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 0131

Proceso: PENAL

Procesado: DIDIER LOBO CHINCHILLA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Honorable Corte Suprema en auto de fecha 04 de Febrero de 2021, en el sentido de revocar la comisión encomendada a este Juzgado, lo procedente es devolver la misma.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

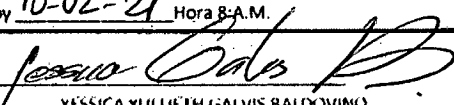
**RESUELVE:**

**Primero:** Devuélvase el expediente contentivo del Despacho comisorio No. 0131, a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala especial de Instrucción.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>017</u>
Hoy <u>10-02-21</u> Hora B.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria